LEY DE IGUALDAD

EN LAS ENTIDADES LOCALES

1/ ¿POR QUÉ ESTA LEY DE IGUALDAD?

En la sociedad española aún existen manifestaciones constantes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo: la violencia de género, la discriminación salarial, la discriminación en las pensiones de viudedad, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, entre otras. Promover la igualdad real entre mujeres y hombres, y superar los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla es la razón de ser de esta Ley.

2/ ¿PARA QUÉ SIRVE ESTA LEY?
Es una ley para toda la ciudadanía que tiene como objeto hacer efectivo el principio de igualdad de trato y la eliminación de toda discriminación por razón de sexo.

3/ ¿QUÉ ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTÁN IMPLICADAS?
La Ley de Igualdad prevé la cooperación entre todos los niveles de las administraciones públicas para integrar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus competencias. La Administración Pública en todos sus niveles (Estatal, Autonómico y Local) debe por tanto, establecer líneas de colaboración entre sí, y con los agentes sociales para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el marco de sus competencias.

4/ ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS QUE MARCA LA LEY? Atendiendo al artículo 14.
1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.
2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.
3. La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.
4. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones.
5. La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género.
6. La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.
7. La protección de la maternidad.
8. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar así como el fomento de la corresponsabilidad.
9. El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes Sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.
10. El fomento de la efectividad del principio desigualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares.
11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.
12. Todos los criterios anteriores, incorporados en política española y en política de cooperación internacional.

5/ ¿CÓMO AFECTA A LAS ENTIDADES LOCALES?
La ley establece un conjunto de iniciativas para eliminar la discriminación en diferentes ámbitos que tienen incidencia, tanto en la organización interna de las Entidades Locales como en sus políticas. A continuación se recogen algunas propuestas que pueden poner en marcha dichas entidades para contribuir a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, tanto desde su organización y gestión interna, como propuestas de las políticas locales que puedan desarrollar. Es decir, pasamos a dar unas pinceladas sobre la incidencia de la ley en la administración local en materia de igualdad.

PROPUESTAS SOBRE LA GESTIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES LOCALES

3

ÁMBITO DE LA LEY	ARTÍCULOS DE REFERENCIA	NORMAS* Y PROPUESTAS PARA LAS ACTUACIONES DESDE LAS ENTIDADES LOCALES
POLÍTICAS PÚBLICAS	**Art. 15** Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. **Art. 19** Informes de impacto de género. **Art. 20** Adecuación de las estadísticas y estudios. **Art. 21** Colaboración entre las Administraciones Públicas.	- Incorporación de la transversalidad en todas las actuaciones municipales * y en la realización de informes de impacto de género de las políticas y los planes locales. - Adecuación de estadísticas y estudios a la perspectiva de género.* - Sensibilizar, informar y formar a todo el personal político y técnico en transversalidad de género para la definición de la normativa y de las políticas y presupuestos públicos. - Crear y reforzar áreas de Igualdad que asesoren en el desarrollo de políticas locales de igualdad en todas las áreas. - Adquirir compromisos políticos que atiendan a la Ley en función de las propias competencias y establecer mecanismos de coordinación atendiendo a principios de colaboración, coordinación y corresponsabilidad entre Administraciones. Y otras propuestas ...
PARTICIPACIÓN Y REPRESEN-TACIÓN EQUILIBRADA EN: LISTAS ELECTORALES Y CARGOS Y ÓRGANOS DE REPRESEN-TACIÓN PÚBLICA	Disposición adicional segunda: Modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General. **Art. 16** Nombramientos realizados por los Poderes Públicos.	- Informar sobre la norma que obliga a presentar listas electorales paritarias en los municipios de más de 5.000 habitantes. - Procurar, en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad de los órganos de los poderes públicos locales, una representación equilibrada de ambos sexos.* - Crear una comisión de seguimiento local o una figura responsable (por ejemplo en el Departamento de Personal) del seguimiento de los nombramientos para que exista una representación equilibrada real, tanto en número como en áreas de competencia. - Facilitar formación en participación política de las mujeres dentro de los partidos políticos y organizaciones. - Fomentar la creación de redes de mujeres con cargos con responsabilidad a nivel local, etc. Y otras propuestas

*Normas textuales recogida por la Ley de Igualdad

CONTRATA-CIONES, EMPLEO PÚBLICO Y SUBVENCIONES	**Art.33** Contratos de las Administraciones públicas. **Art. 35** Subvenciones públicas. **Art.51** Criterios de actuación de las Administraciones públicas,. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. **Art.67** Respeto del principio de igualdad Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. **Art.68** Aplicación de las normas referidas al personal de las Administraciones públicas.	- Establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público que remuevan obstáculos que impliquen cualquier tipo de discriminación en las normas en régimen de acceso, formación, ascensos, destinos y situaciones administrativas. * - Adoptar condiciones que procuren la efectividad del principio entre mujeres y hombres, faciliten la conciliación de vida personal, familiar y laboral, fomenten la formación en igualdad, desarrollen medidas efectivas de protección frente acoso sexual, eliminen discriminaciones retributivas y evalúen periódicamente el principio de igualdad.* - Determinar las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones que incluyan la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes. Medidas de conciliación, responsabilidad social de la empresa, etc.* Y otras propuestas ….
ACCESO A BIENES Y SERVICIOS Y SU SUMINISTRO	**Art.69** Ilgualdad de trato en el acceso a bienes y servicios.	- Asegurar el principio de Igualdad en el acceso a bienes y servicios de la Administración local*. - Desarrollar una comisión municipal que asegure dicho principio de Igualdad en el acceso a bienes y servicios de la Administración local. Y otras propuestas …

PROPUESTAS PARA LAS POLÍTICAS LOCALES

ÁMBITO DE LA LEY	REFERENCIA	NORMAS* Y PROPUESTAS PARA LAS ACTUACIONES DESDE LAS ENTIDADES LOCALES
SISTEMA EDUCATIVO	**Art.23** Integración del principio de igualdad en la política de educación. **Art.25** La igualdad en el ámbito de la educación superior.	- Formulación de propuestas a los Consejos Escolares para realizar planes locales de igualdad de oportunidades en la Educación. - Realización de actividades extraescolares con perspectiva de género. - Utilización del enfoque de género en las Escuelas de Padres y Madres. - Colaboración con AMPAS para el desarrollo de proyectos coeducativos locales. - Colaboración con las Universidades de la comarca en la presentación de buenas prácticas sobre igualdad de oportunidades. Y otras propuestas …
PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	**Art.26** La igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual.	- Incorporación de la transversalidad de género en la políticas culturales locales: museos locales, catálogos, presentación de obras, talleres creativos, exposiciones, teatro, danza, cine, etc., - Desarrollar políticas activas de ayuda a la creación y producción artística en intelectual de autoría femenina.* - Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.* - Facilitar que se respete y se garantice la representación equilibrada en los distintos órganos consultivos, científicos y de decisión del organigrama artístico y cultural. * - Adoptar medidas de acción positiva a la creación y producción artística e intelectual de las mujeres.* - Fomento de red de mujeres artistas locales. - Consideración del principio de igualdad en las fiestas locales. Y otras propuestas …

*Normas textuales recogida por la Ley de Igualdad

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	**Art. 36** La igualdad en los medios de comunicación social de titularidad pública. **Art. 39** La igualdad en los medios de comunicación social de titularidad privada. **Art.41** Igualdad y publicidad.	-Promover la adopción por parte de los medios de comunicación de titularidad municipal acuerdos de autorregulación que contribuyan al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad.* - Establecer códigos para visualizar en la información y publicidad de todas las políticas locales el papel de las mujeres. - Adoptar códigos de conducta en los medios de comunicación locales sobre contenidos e imágenes no sexistas y para el tratamiento adecuado de la violencia contra las mujeres. - Fomentar medios de comunicación alternativos que promuevan la equidad. - Promover el acceso de las mujeres a los puestos de decisión en los medios y en los gabinetes de comunicación locales. - Atender a un uso no sexista del lenguaje en las campañas de ámbito local. - Vigilancia y denuncia de publicidad sexista en el territorio, etc. Y otras propuestas …
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	**Art.28** Sociedad de la información.	- Desarrollar programas específicos en materia de acceso y formación en tecnologías de la información y de las comunicaciones, contemplando a colectivos de riesgo de exclusión y del ámbito rural*. Por ejemplo apertura de centros de acceso público a Internet, talleres formativos de uso básico del ordenador, programas informáticos y navegación por internet para mujeres en el medio rural, etc. - Facilitar ayudas o subvenciones a mujeres y colectivos de mujeres para adquisición de material informático. - Incluir en página web institucional espacios que gestionen organizaciones de mujeres. - Fomentar la creación de blogs de mujeres. Y otras propuestas …
COOPERACIÓN AL DESARROLLO	**Art.32** Política española de cooperación para el desarrollo.	-Incorporación del enfoque de género a la cooperación al desarrollo que se promueve desde las Entidades Locales. Y otras propuestas …

EMPLEO Y CONCILIACIÓN	**Art. 42** Programas de mejora de la empleabilidad de las mujeres. **Art.45** Elaboración y aplicación de los planes de igualdad. **Art. 73** Acciones de responsabilidad social de las empresas en materia de igualdad.	- Aplicar el enfoque de género en las políticas locales de empleo: en la información, asesoramiento, intermediación, aprendizaje y acciones complementarias para facilitar el acceso a los servicios. - En los Programas de inserción laboral activa comprenderán todos los niveles educativos y edad de las mujeres, incluyendo los de Formación Profesional, Escuelas Taller y Casas de Oficios, dirigidos a personas en desempleo, se podrán destinar prioritariamente a colectivos específicos de mujeres o contemplar una determinada proporción de mujeres.* - Facilitar información a los agentes sociales tanto para elaborar los planes de igualdad en las empresas, como sobre las acciones de responsabilidad social empresarial. Y otras propuestas …
SALUD	**Art.27** Integración del principio de igualdad en la política de salud.	- Desarrollar actividades preventivas y sociosanitarias a favor de la salud de las mujeres. como por ejemplo: formación específica en igualdad de oportunidades para el personal de centros de salud, formación sanitaria para agentes sociales, campañas de promoción de la salud de las mujeres - Desarrollar campañas contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y prevención de la violencia contra las mujeres, etc. Y otras propuestas …
DEPORTES	**Art.29** Deportes	- Promover el deporte femenino y favorecer la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.* - Realizar programas que vinculen deporte y salud en todas las etapas de la vida de las mujeres. - Facilitar el acceso de hombres y mujeres a cualquier tipo de deporte superando la masculinización o la feminización de algunos de ellos. - Fomentar la creación de equipos deportivos mixtos. - Impulsar el acceso de mujeres como entrenadoras de equipos deportivos, etc .Y Otras propuestas …

DESARROLLO RURAL	**Art.30** Desarrollo rural.	- Promover actuaciones de mejora del nivel educativo y de formación de las mujeres de zonas rurales, y especialmente las que favorezcan su incorporación al mercado de trabajo y a órganos de dirección empresas y asociaciones. * - Promover nuevas actividades laborales que favorezcan el trabajo de las mujeres en las zonas rurales. * - Coordinación de redes de servicios sociales para atender a menores, mayores y dependientes. - Facilitar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a las mujeres de zonas rurales.* Y otras propuestas …
URBANISMO Y ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE LA CIUDAD	**Art. 22** Acciones de planificación equitativa de los tiempos. **Art. 31** Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.	- Desarrollar Planes Municipales de organización del tiempo de la ciudad * que incluyan como estrategias mejorar la movilidad y la accesibilidad urbanística e informativa. - Fomentar el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión.* - Programar políticas de alquiler y compra de vivienda para grupos específicos de mujeres (mujeres violentadas, familias monomarentales, mujeres jóvenes). - Incorporación de la perspectiva de género en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y en la ejecución del planeamiento urbanístico. * - Facilitar espacios públicos para fortalecer el asociacionismo de mujeres (locales, casa de la mujer). Y otras propuestas …



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

